

Señor  
JUEZ DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
Carrera 10 # 19 65, PISO 7, Edificio Camacol Bogotá D. C.  
Correos: j12civilpqcausasbogota@gmail.com  
j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO: 2019 - 00561  
Ejecutivo Mínima Cuantía.

DEMANDANTE: LEDY CONSTANZA CAMACHO LOSADA  
C. C. 36.311.455 de Bogotá.  
DEMANDADO: JAIRO ALONSO BOHORQUEZ LASPRIELLA  
C. C. 7.176.830 de Tunja.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 02 DE MARZO 2021.

LEDY CONSTANZA CAMACHO LOSADA, identificada con la cédula de ciudadanía 36.311.455 de Neiva, demandante dentro del proceso ejecutivo 2019 -00561, actuando en nombre propio con respeto y encontrándome dentro del término procesal oportuno, interpongo ante su despacho, RECURSO DE REPOSICION en contra del AUTO DEL 02 DE MARZO 2021, en atención ruego atender las siguientes consideraciones:

#### HECHOS QUE MOTIVAN ESTE RECURSO

1. En auto del día dos de marzo su despacho resuelve mi solicitud haciéndome saber que no se dan los presupuestos contemplados en el Art: 301 del C.G.P.
2. El señor JAIRO ALONSO BOHORQUEZ LASPRIELLA, parte demandada, actuando en nombre propio envió memorial fechado del mes de julio de 2020, ante su Despacho, de manera precisa solicito "solicitud suspensión de embargo", escrito que reposa en la foliatura del expediente.
3. En auto del nueve (9) de septiembre dando respuesta a la petición del señor Jairo Bohórquez, el Despacho niega la petición por no ceñirse a lo dispuesto por el Art: 602 C.G.P.
4. Quedando demostrado para su Despacho que el señor Jairo Bohórquez conoce del proceso, sí tiene pleno conocimiento de la ejecución, reconoce la deuda, no erige resistencia u oposición alguna, solo pide suspensión del embargo, aparentemente mientras concilia conmigo.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a su sana crítica, ruego a su señoría que:

## PETICIÓN A LA REPOSICIÓN

1. Se declare que el ejecutado, señor JAIRO ALONSO BOHORQUEZ LASPRIELLA, se halla notificado por conducta concluyente, amén de la negación realizada en su contra en el auto del nueve (9 de septiembre del 2020).
2. Se ordene seguir adelante con la ejecución, se practique la liquidación del crédito, en vista que el demandado no ha hecho objeción alguna.
3. En consecuencia, ruego se ordene en mi favor la entrega de los títulos acumulados toda vez que su importe no supera siquiera el capital contenido en el título base de la ejecución.
4. De ser proferida en mi favor esta decisión, correr traslado al demandado de las liquidaciones efectuadas.
5. Se ordene que el auto de fecha 2 de marzo de 2021 sea repuesto, reconsiderando que sí se evidencia notificación por **Conducta Concluyente** del demandado, señor JAIRO ALONSO BOHORQUEZ LASPRIELLA.

### Notificaciones

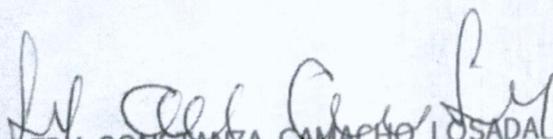
El Demandado se podrá notificar

Correo: jairoalonsobohorquez@gmail.com  
Carrera 50 # 18A - 43 Bogotá D. C.  
Teléfono: 313 367 06 16

La Demandante se podrá notificar

Correo: Ledy\_camacho@hotmail.com  
Calle 12C # 8 - 79 / Oficina 501 Bogotá D. C.  
Teléfono: 313 453 27 81

Atentamente.

  
LEDY CONSTANZA CAMACHO LOSADAL  
C. C. 36.311.455 de Bogotá.